NÚMERO 2017-13-12-002-P00954

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOARCO CONSTRUCCIONES S.A..-

CUANTÍA: $ 800.00

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Rocafuerte cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JUAN CARLOS CHÁVEZ CHANCAY,** Notario Público Segundo del cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores: **IDER MARCELO LOOR BAZURTO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 130814155-3, teléfono celular Número 0985420938; por sus propios derechos de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Y, **JUAN ARTURO AREQUIPA CEDEÑO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 1309102109, teléfono celular Número 0990867268; por sus

Nº TRAMITE: 53791-0041-17 14/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; los comparecientes declaran ser mayores de edad, y todos de paso por esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente doy fe. En virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.** que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-** FUNDADORES: comparecen a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.** Cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **UNO.-** IDER MARCELO LOOR BAZURTO, por sus propios derechos casado de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, **DOS.-** JUAN ARTURO AREQUIPA CEDEÑO, por sus propios derechos casado de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, **CLAUSULA SEGUNDA.-** CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO de la COMPAÑÍA **LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.**- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la Compañía es **LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.** Organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana , que se regirá por la ley de compañía y demás leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.-** PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil, este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal: a) la construcción, el estudio, diseño, planificación, contratación, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniera y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio Nacional, b).- obras de superficie en calles,

carreteras, autopistas, puentes o túneles; asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos, c).- la compañía podrá realizar y obtener adquisiciones importación, distribución y ventas de equipos y repuestos en general dirigido a la construcción, d).- la adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización , promoción, venta de todo tipo de proyecto inmobiliarios que resulte de su edificación , montajes electromecánicos en general, e).- la compañía podrá realizar los montajes de tuberías de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo, la construcciones túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo, f).- la compañía podrá participar en licitaciones públicas contratar directa o indirectamente con el estado, g) la planeación contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y proyectos relacionados con obras de infraestructura, y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción, h).- participar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, Ecuador o en el exterior, y abrir sucursales, oficinas o agencias en este país o donde lo estime conveniente. i).- construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas

urbanas. j).- construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. k).- el diseño, fabricación compra-venta, permuta arrendamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. **TITULO SEGUNDO**.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800, 00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR de valor cada una.- ARTICULO SEIS.- **TÍTULOS DE ACCIONES**.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.-**ARTICULO SIETE.**- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción lo extenderá

la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-**ARTICULO OCHO.-** INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cuales quiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- **ARTICULO NUEVE.-** LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los títulos provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.-** LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los títulos provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los títulos provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.-** EJERCICIO DEL DERECHO DE

VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.-** RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN: **ARTICULO TRECE.-** JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial

y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO**.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **ARTICULO CATORCE.**- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.**- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISÉIS.**- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria **ARTICULO DIECISIETE.**- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. Toda convocatoria a junta general se le hará llegar también por correo electrónico o cualquier otro medio que pueda probar haber sido convocado. **ARTICULO DIECIOCHO.**- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la

Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.-** PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.- Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por junta, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la

del Presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDÓS**.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRÉS**.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución

de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas.- **ARTICULO VEINTICUATRO**.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: **ARTICULO VEINTICINCO**.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Convocar a sesiones de la junta general de accionistas y/o conjunta con el Gerente General y subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta

General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: **ARTICULO VEINTISÉIS.**- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y /o conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Representar de manera legal judicial y extrajudicial a la compañía ; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.-Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o

de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital pagado; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.-Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.-Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía de acuerdo al monto autorizado por la junta que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la

contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: **ARTICULO VEINTIOCHO.-** COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: **ARTICULO VEINTINUEVE.-** DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados

a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.-** PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.- TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Para todo aquello no previsto en este estatuto se

aplicaran las normas contenidas en la ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad de acuerdo al cuadro demostrativo de distribución del capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE. ACCION
IDER MARCELO LOOR BAZURTO	410	410	410
JUAN ARTURO AREQUIPA CEDEÑO	390	390	390
TOTAL	**800**	**800**	**800**

El valor pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. CLAUSULA CUARTA.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía será pagado en los montos indicados en el cuadro de integración y pago del capital social una vez constituida la compañía, en institución bancaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 147 de la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía designaran presidente al señor IDER MARCELO LOOR BAZURTO y Gerente General al señor JUAN ARTURO AREQUIPA CEDEÑO. SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado Chamber Hurtado Mieles, con matricula número 13-219-2011 Foro de Abogados del Ecuador deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación

de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Chambert Hurtado Mieles.- MAT. N°. 13-219-2011.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

LOS COMPARECIENTES

f)_____
IDER MARCELO LOOR BAZURTO
C. C. N° 130814155-3

f)_____
JUAN ARTURO AREQUIPA CEDEÑO
C. C. N° 130910210-9

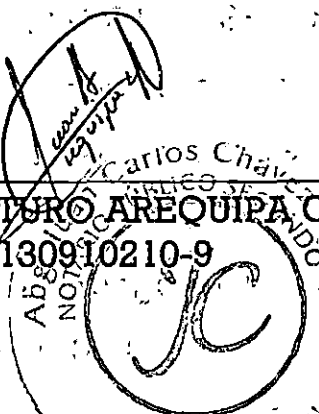

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ

Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

ABOGADO JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY
NOTARIO PUBLICO II DEL CANTON ROCAFUERTE
CASE OTORGA ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTÓN
ROCAFUERTE, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Juan Carlos Chávez Chancay

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771586
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309940714 HURTADO MIELES CHAMBER ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/07/2017 11:27

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

12/07/2017 11.27

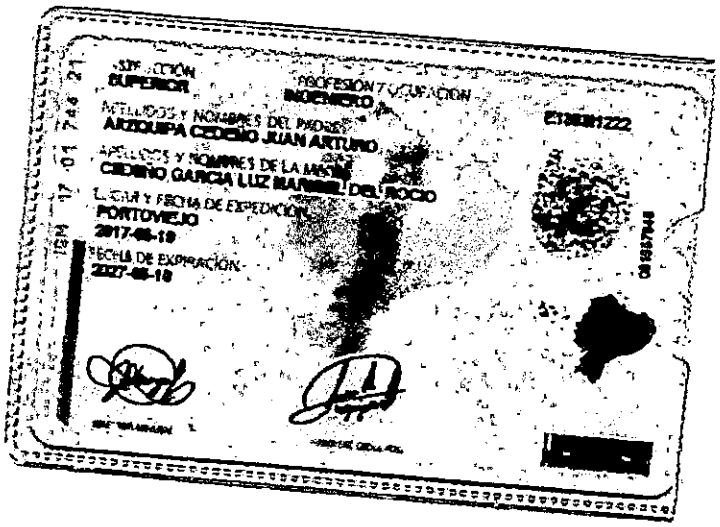
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO GARCIA LUZ MARINELA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-18
E13831222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130910210-9
APELLIDOS Y NOMBRES
AREQUIPA CEDEÑO
JUAN ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
REGINA MARICELA
GARCIA GARCIA

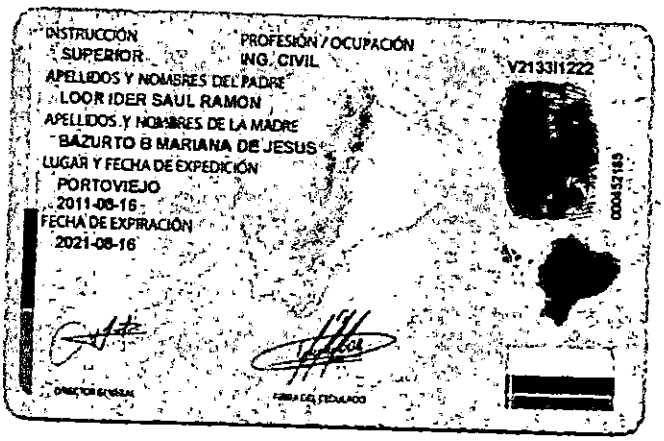
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
V2133I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR IDER SAUL RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAZURTO B MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130814155-3
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BAZURTO
IDER MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KAREN VIVIANA
RIVERA MARQUEZ

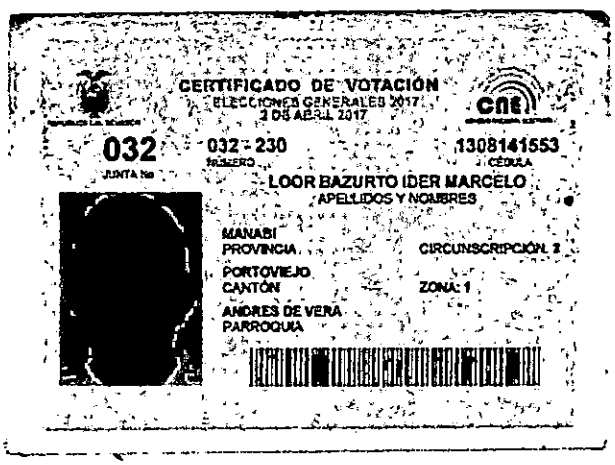
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
032
JUNTA No
032 - 230
NÚMERO
1308141553
CÉDULA
LOOR BAZURTO IDER MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO
CANTÓN
ZONA: 1
ANDRES DE VERA
PARROQUIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
005
JUNTA No
005 - 024
NÚMERO
1309102109
CÉDULA
AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO
CANTÓN
ZONA: 1
ANDRES DE VERA
PARROQUIA

Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
JC
ROCAFUERTE - MANABÍ

DOY FE: Que este documento es Copia Auténtica de su Original.
Rocafuerte 18 JUL 2017
Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308141553

Nombres del ciudadano: LOOR BAZURTO IDER MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA MARQUEZ KAREN VIVIANA

Abg. Juan Carlos Chávez Ch. NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO JC ROCAFUERTE - MANABÍ

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: LOOR IDER SAUL RAMON

Nombres de la madre: BAZURTO BARREIRO MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY - MANABÍ-ROCAFUERTE-NT 2 - MANABI - ROCAFUERTE

N° de certificado: 174-038-79004

174-038-79004

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308141553

Nombre: LOOR BAZURTO IDER MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY - MANABÍ-ROCAFUERTE-NT 2 - MANABI - ROCAFUERTE

N° de certificado: 172-038-79062

172-038-79062

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309102109

Nombres del ciudadano: AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA GARCIA RIGNA MARICELA

Abg. Juan Carlos Chavez Ch.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE - MANABÍ

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO

Nombres de la madre: CEDEÑO GARCIA LUZ MARIBEL DEL ROCIO

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017
Emisor: JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY - MANABÍ-ROCAFUERTE-NT 2 - MANABI - ROCAFUERTE

N° de certificado: 170-038-78841

170-038-78841

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309102109

Nombre: AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY - MANABÍ-ROCAFUERTE-NT 2 - MANABI - ROCAFUERTE

N° de certificado: 174-038-78877

174-038-78877

Factura: 001-002-000011356

20171312002P00954

NOTARIO(A) JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ROCAFUERTE

EXTRACTO

Escritura N°:	20171312002P00954

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE JULIO DEL 2017, (11:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309102109	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LOOR BAZURTO IDER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308141553	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	ROCAFUERTE	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Abg. Juan Carlos Chávez Ch. NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO ROCAFUERTE - MANABÍ

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA ROCAFUERTE - MANABI

Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
NOTARIO(A) JUAN CARLOS CHAVEZ CHANCAY
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ROCAFUERTE

TRÁMITE NÚMERO: 3451
329140 1KFVYWYV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2888
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /ROCAFUERTE /18/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Calles: Eloy Alfaro entre 30 de Septiembre y Pichincha.

Teléfono: (05) 2644-488

ROCAFUERTE-MANABI-ECUADOR

NOTARIA II DE ROCAFUERTE

Abg. Juan Carlos Chávez Cn. NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO ROCAFUERTE - MANABÍ

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

LOARCO CONSTRUCCIONES S.A.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO 2017

COPIA: $ 800,00

ROCAFUERTE: A 18 DE JULIO DE 2017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	LOARCO CONSTRUCCIONES	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
PARROQUIA: ANDRES DE VERA	BARRIO:	CIUDADELA: CALIFORNIA
CALLE: SANTA MARIANITA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE HUGO MACIAS SABANDO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: LOARCO.SA@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990867268-0985420938	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
EN LA CALLE SANTA MARIANITA ENTRANDO POR LA VIA MANTA LA TERCER CUADRA A MANO IZQUIERDA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
AREQUIPA CEDEÑO JUAN ARTURO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1309102109

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1